

SUCESION INTESTADA.- YUVITZA DEL ROSARIO CASQUERO LOPEZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE JULIO TITO CASQUERO SAAVEDRA FALLECIDO EL 11 DE OCTUBRE DEL 2024, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662, LIMA, 20 DE MARZO DEL 2025.- IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL-ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. AVENIDA GRAN CHIMÚ 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.

ANTE MI NOTARIA, JORGE LUIS MENDEZ RIOS Y MONICA ANABELL MENDEZ RIOS HIJOS DEL CAUSANTE, SOLICITAN LA SUCESION INTESTADA DE JORGE MOISES MENDEZ NIQUE, FALLECIDO DIVORCIADO, EL 3 DE MAYO DEL 2024, EN CALLAO, CALLAO, TENIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLAO, CALLAO, PONGO EN CONOCIMIENTO PARA QUE SE APERSOEN LOS QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO A LEY. CALLAO, 22 DE MARZO DEL 2.025.- JOSE LUIS JESSEN HURTADO, NOTARIO DEL CALLAO; MZ C5, LTE 17, EX-ZONA COMERCIAL, VENTANILLA-CALLAO.

Kardex: 112720.- SUCESION INTESTADA.- Ante mí, ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, con oficio notarial sito en Av. República de Panamá 6540 Barranco, se presentan IRIS LILIA VACCARI CANDIOTTI, con D.N.I N° 10268682 y PIETRO GINO VACCARI CANDIOTTI, con D.N.I N° 09138175, ambos debidamente representados por MARIA DEL CARMEN DIAZ MUÑOZ, con D.N.I. N° 06247957, segun poder inscrito en la partida N° 15853804 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, solicitando la SUCESION INTESTADA de CELIA MARGARITA CANDIOTTI MUÑOZ VDA. DE VACCARI, fallecida el 09 de julio de 2024, en California - EE.UU, siendo su ultimo domicilio en la ciudad de Lima - Perú. Lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Lima, 18 de marzo de 2025. ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO - NOTARIA DE LIMA.



ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 1
Sede Central

ANEXO I

El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi ha emitido el 13 de diciembre de 2024 la siguiente resolución:

EXPEDIENTE N°	RESOLUCIÓN FINAL N°	ADMINISTRADOS
83-2024/PS1-IAC	1669-2024/PS1	DENUNCIANTE: ELIANA ISABEL TICONA MACHACA DENUNCIADA: ELYNGLUF S.A.C.

TENOR DE LA PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Denegar la solicitud formulada por la señora Eliana Isabel Ticona Machaca de que se considere como denunciado al señor Neil Edgardo Uribe Argandoña, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Sancionar a Elyngluf S.A.C. con una multa de 1,09 UIT por el incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado con la señora Eliana Isabel Ticona Machaca el 01 de agosto de 2024, de acuerdo con lo desarrollado en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO: Requerir a Elyngluf S.A.C. el cumplimiento espontáneo de la multa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva respectivo. La sancionada sólo pagará el 75% de la multa si consiente la presente resolución y procede a cancelarla en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 113º del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

CUARTO: Requerir a Elyngluf S.A.C. que cumpla con lo convenido en el acuerdo conciliatorio celebrado con la señora Eliana Isabel Ticona Machaca el 01 de agosto de 2024, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de duplicar la multa impuesta.

QUINTO: Informar a la señora Eliana Isabel Ticona Machaca que, en el caso de que Elyngluf S.A.C. mantenga el incumplimiento del acuerdo conciliatorio, deberá presentar una nueva denuncia a efectos de evaluarla la imposición de una nueva multa.

SEXTO: Ordenar a Elyngluf S.A.C. el pago de las costas ascendentes a S/ 36,00 incurridas por la parte denunciante en el presente procedimiento de incumplimiento de acuerdo conciliatorio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

SEPTIMO: Informar a Elyngluf S.A.C. que deberá presentar ante este Órgano Resolutivo los medios probatorios que acrediten el pago de las costas ordenadas en la presente resolución en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para tal fin; bajo apercibimiento de aplicarse la multa coercitiva establecida en el artículo 118º de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

OCTAVO: Informar a ambas partes que la presente resolución tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y no agota la vía administrativa. En tal sentido, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOP, Directiva Única que regula los procedimientos de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, contra lo dispuesto por la presente jefatura procede el recurso impugnativo de apelación. Cabe señalar que dicho recurso deberá ser presentado ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario la resolución quedará consentida.

NOVENO: Disponer la inscripción Elyngluf S.A.C. en el Registro de Infacciones y Sanciones del Indecopi, una vez que la resolución quede firme en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 119º del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

*En ese sentido, con este aviso se notifica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOP, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

**La Resolución adjunta obliga al destinatario de la misma al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento de la Unidad de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos de que ejerza las funciones que la Ley le otorga.

***Se informa a Elyngluf S.A.C. que, el texto íntegro del acto administrativo a notificar se encuentra disponible en <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscarResoluciones/>.

****Se informa a Elyngluf S.A.C. que la multa impuesta corresponde al Código Único de Multa (CUM) N° 20240000011081.

CARLA REYES FLORES
Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N°1

KARDEX 112732. SUCESION INTESTADA.- ANTE MÍ, ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 6540, BARRANCO, SE PRESENTA LOS SEÑORES JOSE FRANK CANO VERA Y ALEXIS DONOVAN CANO PAREDES, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE EUDOLIO ANIANO CANO PAREDES, QUIEN FALLECIÓ EL DIA 20 DE ENERO DEL 2025, EN EL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON ULTIMO DOMICILIO EN GENERAL VARELA N° 1436 DEPARTAMENTO 107, DISTRITO BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 19 DE MARZO DEL 2025. ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO - NOTARIA DE LIMA.

RECTIFICACION DE PARTIDA.- K.138086.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. JUAN DE ARONA N° 545, SAN ISIDRO, SE PRESENTARON JAIME EMILIO GREGORIO ZEVALLOS VASQUEZ, EGARDO JAVIER ZEVALLOS VASQUEZ Y GLORIA ELIANA ZEVALLOS VASQUEZ, SOLICITÁNDOME LA RECTIFICACIÓN DE SUS PARTIDAS DE NACIMIENTO, EN LA QUE LOS DATOS DE SU PADRE DICE: JAIME ZEVALLOS NUÑEZ, DEBIENDO SER: TEODORO JAIME ZEVALLOS NUÑEZ, LO QUE COMUNICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. SAN ISIDRO, 21 DE MARZO DEL 2025. GINO BENVENUTO MURGUÍA- Abogado - Notario de Lima.

SUCESION INTESTADA.- K.138164.- ANTE MÍ, MARIA ROSENDA ZAVALET A AGUILAR, SOLICITA LA SUCESION INTESTADA DE: FLORENTINA AGUILAR ORBEGOSO DE ZAVALET A, FALLECIDA EL 23-01-1968; Y DE ANGEL NARCISO ZAVALET A LAZARO, FALLECIDO EL 12-04-2004. LIMA 20 DE MARZO DEL 2025. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, NOTARIO DE LIMA - AV. JUAN DE ARONA N° 545, SAN ISIDRO.

NC - 104824.- DECLARACION DE UNION DE HECHO.. ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NOTARIO DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY 26662; SE COMUNICA QUE YERSON WILMER ROBLES TORRES Y SHAGORI ESTEFANY CAPCHA POMA, HAN PRESENTADO ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LA SOLICITUD DE DECLARACION DE UNION DE HECHO, EN SENTIDO QUE LOS OTORGANTES MANIFIESTAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y SIN COACCION ALGUNA QUE VIENEN CONVIVIENDO DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2022. LIMA, 22 DE MARZO DEL 2025. ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.

GANADERA LOS TILOS S.A.
CONVOCATORIA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 6º del Estatuto, y el artículo 114º de la Ley General de Sociedades, GANADERA LOS TILOS S.A. convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIA que se realizará en la oficina principal de la empresa, situado en el Jrón Buenaventura Sepúlveda N° 1379, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, el 26 de abril de 2025 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, o el 03 de mayo de 2025 a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

Gestión social y resultados económicos del ejercicio 2024.

Lima, 19 de marzo de 2025.

EL DIRECTORIO

ANTE MI SE HA PRESENTADO SILVIA LLICAHUA CCOPA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE CELESTINO LLICAHUA CORDOVA, DOMICILIADO Y FALLECIDO EN LIMA, EL DIA 26 DE JUNIO DE 2020, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 07 DE FEBRERO DE 2025. MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - EX: 2872.

ANTE MI SE HA PRESENTADO VICTORIA GUVIN MENDOZA, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE JOSE JORGE RIVADENEYRA GAZZANI, DOMICILIADO Y FALLECIDO EN LIMA, EL DIA 03 DE ENERO DE 2007, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 04 DE MARZO DE 2025. MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - EX: 2911

ANTE MI SE HA PRESENTADO JORGE LUIS CABRERA DAVILA, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE VICTORIA ESTELA DAVILA ALVAREZ DE CABRERA, DOMICILIADO Y FALLECIDO EN LIMA, EL DIA 16 DE JULIO DE 2014, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 08 DE FEBRERO DE 2025. MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA. EX: 2874

KX_155-2025-NC: Ante mí, se presentó AMELIA AIDA ROJAS QUISPE, solicitando la sucesión intestada de FORTUNATO JULIAN ROJAS TACUNAN, fallecido el 16 DE ENERO DE 2025, lo que comunico conforme a Ley. Lima 21 de marzo de 2025. PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO. Notario de Lima Av. Nicolás Ayllón N° 6685, Ate.

SOLICITUD DE NULIDAD Y POSTERIOR CANCELACIÓN DE PARTIDA REGISTRAL SOLICITADA POR LIRIO EUNICE YUCRA MARTINEZ CONTRA EFRAIN APAZA MEJIA Resolución N° 3 del 07 de noviembre de 2024 emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Derecho de Autor del INDECOP y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

Expediente N° : 002177-2024/DDA
Fecha : 07 de noviembre de 2024
Reclamado a notificar : EFRAIN APAZA MEJIA

SE DISPONE:

"PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Artículo Cuarto de la Resolución N° 1 del 16 de setiembre de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de nulidad y posterior cancelación de la Partida Registral N° 1154-2023, correspondiente al fonograma titulado "LA CERVEZA", la cual estaria conformada por las obras musicales: "ENAMORADO DE TI", "PRIMER HOMBRE", "JAMAS JAMAS" y "TRAICIONERA"; presentada por LIRIO EUNICE YUCRA MARTINEZ, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 52.1 del Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

En consecuencia, póngase en conocimiento de EFRAIN APAZA MEJIA la solicitud presentada y sus recaudos, en su calidad del titular del fonograma materia del presente procedimiento, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con presentar sus descargos, a través de la mesa de partes virtual del Indecopi (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>).

TERCERO: TENER PRESENTE los medios probatorios señalados en el numeral V. de la presente resolución.

CUARTO: Anexar al presente procedimiento, copia simple del Asiento 01 de la Partida Registral N° 1154-2023.

QUINTO: Requerir a LIRIO EUNICE YUCRA MARTINEZ cumpla con presentar la grabación de las siguientes obras musicales: "ENAMORADO DE TI", "PRIMER HOMBRE", "JAMAS JAMAS" y "TRAICIONERA". Dicho requerimiento deberá ser cumplido por la reclamante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de notificada la presente Resolución.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dirección de Derecho de Autor copia de la presente resolución a fin de que proceda con la inspección preventiva conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEPTIMO: NOTIFICAR a EFRAIN APAZA MEJIA en el domicilio ubicado en URBANIZACIÓN LA FLORIDA JIRON LOS OLIVOS 187, JULIACA.

OCTAVO: REQUERIR a la reclamante EFRAIN APAZA MEJIA cumpla con proporcionar una dirección electrónica brindando su autorización expresa para solicitar la recepción de notificaciones en esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444. Para tales efectos podrá presentar la autorización conforme a lo indicado en el numeral 20 de la parte considerativa de la presente resolución.

Dicho requerimiento deberá ser cumplido en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

En caso de no brindar la autorización para la notificación electrónica o no se haya brindado domicilio físico a fin de realizar los actos de notificación correspondientes se procederá a notificar al administrado de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444 y en el Texto Unificado de la Directiva N° 001-2013/TRI/INDECOP, aprobado mediante Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOP.

NOVENO: INFORMAR a las partes del presente procedimiento que podrán presentar escritos dirigidos a la Comisión de Derecho de Autor por medio de la mesa de partes virtual del Indecopi (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2>) sin tener la obligación de presentar posteriormente la documentación física; conforme lo señalado en el numeral VIII. de la presente resolución".

Oscar Carabajal Martínez
Ejecutivo 1
Comisión de Derecho de Autor
INDECOP

Asimismo, se precisa lo siguiente: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de notificada, de acuerdo al artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Contra la presente resolución no procede el recurso de apelación. La presente resolución no agota la vía administrativa. La administrada podrá acceder al texto completo de la Resolución N° 3 del 07 de noviembre de 2024, a través de la lectura del expediente de manera digital, por medio del correo electrónico consultasautor@indecopi.gob.pe.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO KARDEX N° 21537.- ANTE MI, WALTER ERNESTO NUÑEZ CORDERO, CON D.N.I. N° 42152532, CASADO; POR LA SUCESIÓN INTESTADA DE ERNESTO WALTER NUÑEZ PALOMINO, CON DNI. N° 06061023, VIUDA, Y SUS HEREDEROS DECLARADOS: SU CÓNYUGE CARMEN ROSA CORDERO PALOMINO, CON DNI. N° 45574485, SOLTERA; LUISA DEL ROSARIO NUÑEZ CORDERO, CON DNI. N° 10876580, CASADA; CARMENGINA NUÑEZ CORDERO CON DNI. N° 40313106, CASADA; Y ZELENA DINA NUÑEZ CORDERO CON DNI. N° 41646744, CASADA; DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14698289 DEL REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LIMA; SE HA PRESENTADO ANTE ESTA NOTARIA SOLICITANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 27157, 27333 SE LES DECLAREN PROPIETARIOS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO CONSTITUIDO POR UN ÁREA DE 172.15 M2 QUE FORMA PARTE DEL TERRENO QUE LINDA POR EL NORTE CON EL ANTIGUO FUNDO VASQUEZ, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 44718901 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; APARECIENDO COMO TITULARES REGISTRALES DEL PREDIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DEL PERÚ; LUIS TORRES MORA Y GLADYS LUSMILA MONTOYA CARRERA DE TORRES; WASHINGTON VALDERRAMA FLORES Y JOSEFINA VELARDE DE VALDERRAMA; PEDRO RIGOBERTO RUIZ CHUNGA Y YOLANDA MARÍA HERRERA CAVERO DE RUIZ; VÍCTOR RICARDO FLORES RIVAS Y ROSA EMILIA QISPES SOTELO; JUAN GERARDO ALVA SÁNCHEZ Y ROSA MARÍA TUMBALOBOS DOLMOS DE ALVA; FAUSTO FERNANDO SUN MORALES Y MARÍA ELENA SÁNCHEZ FERRER; HECTOR ANTONIO FLORES CURASI; JUAN LUIS MAGALLANES PORTILLA E ILDA FRIDA RODRÍGUEZ VALENCIA DE MAGALLANES; GERARDO SERAPIO VÁSQUEZ URRIAGA Y JUANA LUZ ORELLANA CÓRDOVA DE VÁSQUEZ; YESICA MARÍA PINTO VELAOCHAGA; MÓNICA ROSALÍA CÁMARA TINOCO; LUISA LILIANA SÁNCHEZ CANDELA DE BASAURI; ELMER CARLOS FIGUEROA CÓRDOVA Y MARÍA LUZ CORCINO FLORES DE FIGUEROA; BLANCA VÉRONICA SARAVIA CHONG, DAVID SARAVIA CHONG, HÉCTOR ANÍBAL SARAVIA CHONG Y KAREM VALERKA SARAVIA CHONG; ROLANDO ELIAS SANTOS GALVEZ Y ROSA TERAN DE SANTOS; JULISSA VICTORIA JARAMILLO ARROYO; CLAUDIA ALESSANDRA ROSAS CASTAÑEDA; CESAR AUGUSTO MOSQUEIRA NEIRA; JANET GEORGINA NAZRA ESCARO; MAYOME ARTICA SOLANO; JESUS HERMINIO PANEZ MANDUJANO; MARIA ESTHER GUTIERREZ VELIZ DE PANEZ; CRECECONT ASESORÍA PROFESIONAL S.A.C.; ROSA MARIA JARA ZEVALLOS, JOSE LUIS HUAYAMARES JARA, GUILIANA MARIA HUAYAMARES JARA, ROSA MARIA HUAYAMARES JARA Y ROCIO MARIA HUAYAMARES JARA; A QUIENES SE LES NOTIFICA CONFORME A LEY. LIMA, 12 DE MARZO DEL 2025. VÍCTOR FÉLIX CUEVA VALVERDE - NOTARIO DE LIMA - AVENIDA RIVA AGÜERO NUMERO 1318 - EL AGUSTINO - LIMA.